

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **112-0780** del 03 de agosto de 2020, se dio inicio a una solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.500.271, quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043; solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el descargue de aguas lluvias sobre el caño sin nombre, en beneficio del predio con FMI **017-66494**, para el proyecto denominado **RESERVA SILVESTRE**, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de escrito con radicado N° **112-3893** del 21 de septiembre de 2020, el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, solicito una modificación en cuanto al cambio en el alineamiento y punto de descarga del Botadero 12 de la red de aguas Lluvias. Las nuevas coordenadas del punto de ubicación de B12 son:

- 6° 2' 17.4244" N
- 75° 23' 6.9337" W

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 30 de agosto de 2020, generándose el Informe Técnico N° **112-1329** del 24 de septiembre de 2020, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 Localización del sitio: vereda San Miguel Municipio de la Ceja



Ilustración 1. Localización proyecto urbanístico Reserva Silvestre. (Fuente: Google Earth).

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presentan un tomo con 180 folios denominados "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL CAÑO SN1 Y SN2 EN EL PROYECTO RESERVA SILVESTRE MUNICIPIO DE LA CEJA, PARA DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS SOBRE EL CAÑO SN2 - ETAPA I A, el cual contiene características geomorfológicas y geomorfométricas, concentración de curvas IDF, caudales extremos de diseño, caudales de diseño, análisis de la capacidad hidráulica, limitaciones y recomendaciones, análisis de socavación, Memorias de cálculo, Planos topografía.

En medio digital (CD) entregan la modelación hidráulica en HEC-RAS

Parámetros Geomorfológicos SN1

Parámetro	Valor
Área de drenaje [Km ²]	0.325
Perímetro de la cuenca [Km]	3.09
Longitud cauce principal [Km]	1.37
Longitud río hasta divisoria [Km]	1.55
Cota mayor cuenca [msnm]	2310
Cota menor cuenca [msnm]	2146.00
Cota mayor río [msnm]	2229.00
Cota menor río [msnm]	2146.00
Pendiente cauce principal [%]	6.06
Pendiente cuenca [%]	10.59
Longitud al punto más alejado [Km]	0.23
Caudal (m ³ /s)	4.10

Parámetros Geomorfológicos SN2

Parámetro	Valor
Área de drenaje [Km ²]	0.480
Perímetro de la cuenca [Km]	4.06
Longitud cauce principal [Km]	1.86
Longitud río hasta divisoria [Km]	2.06
Cota mayor cuenca [msnm]	2322.00
Cota menor cuenca [msnm]	2146.00
Cota mayor río [msnm]	2282.00
Cota menor río [msnm]	2146.00
Pendiente cauce principal [%]	7.31
Pendiente cuenca [%]	8.56
Longitud al punto más alejado [Km]	0.29
Caudal	4.9

- El permiso se tramita para la construcción de 8 Obras Hidráulicas (descarga de aguas lluvias a las fuentes SN1 y SN2), en beneficio del predio identificado con FMI 017-66494, donde se desarrollará el proyecto parcelación Reserva Silvestre, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de La Ceja.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B2)						
Nombre de la Fuente:	SN1		Duración de la Obra:	Permanente					
Coordenadas			longitud(m):	5.40					
Ubicación	-75	23	3.057	6	1	46.518	2169.5	Diámetro	36"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.56
								Profundidad de socavación	0.12
								Caudal (m ³ /s)	1.276
								Capacidad(m ³ /seg):	3.92

Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B2 al SN1, cumple para un periodo de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $3.92 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.
----------------	---

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B3)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	13.73				
Ubicación	-75	23	8.881	6	1	46.312	2161.32	Diámetro	18"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.17
								Profundidad de socavación	0.12
								Caudal (m^3/s)	0.26
								Capacidad(m^3/seg):	3.79
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B3 al SN1, cumple para un periodo de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $3.79 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.								

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B4)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	3.34				
Ubicación	-75	23	12.148	6	1	50.843	2156.6	Diámetro	18"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.19
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m^3/s)	0.26
								Capacidad (m^3/seg):	3.19
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B4 al SN1, cumple para un periodo de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $3.19 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.								

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B6)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	6.15				
Ubicación	-75	22	57.486	6	1	43.970	2180.22	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.49
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m^3/s)	0.37
								Capacidad (m^3/seg):	5.28
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B6 al SN1, cumple para un periodo de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $5.28 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.								

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B7)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	2.90				
Ubicación	-75	23	3.434	6	1	47.024	2168.74	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.38
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m^3/s)	0.554
								Capacidad (m^3/seg):	8.20

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B6 al SN1, cumple para un período de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $8.20 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.
----------------	--



Ilustración 4. Cuenca de drenaje del caño SN1. Fuente: Diseño propio – Cartografía.

Cotas de descarga para las obras de entrega de aguas lluvias en el caño SN1.

DESCARGA	COTA	CAÑO	SECCIÓN
B2	2168.73	SN1	0+295
B3	2161.16	SN1	0+100
B4	2156.57	SN1	0-300
B6	2180.23	SN1	0+505
B7	2168.74	SN1	0+275

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B9)	
Nombre de la Fuente:	SN2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			longitud(m):	4.22
Ubicación	-75	23	Diámetro	24"
			Pendiente Longitudinal (%)	1.18
			Profundidad de socavación	0.18
			Caudal (m ³ /s)	0.3376
			Capacidad (m ³ /seg):	8.20
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B9 al SN2, cumple para un período de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $8.20 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.			

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B10)	
Nombre de la Fuente:	SN2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			longitud(m):	9.93
Ubicación	-75	23	Diámetro	18"
			Pendiente Longitudinal (%)	0.50
			Profundidad de socavación	0.10
			Caudal (m ³ /s)	0.167
			Capacidad (m ³ /seg):	2.49
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B10 al SN2, cumple para un período de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es $2.49 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es			

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.

Obra N°:	8		Tipo de la Obra:		Descarga de aguas lluvias (B12)	
Nombre de la Fuente:	SN2				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				longitud(m):	20	
				Diámetro	24"	
				Pendiente Longitudinal (%)	0.50	
Ubicación	-75	23	6.9337	6	2	17.4244 2148.23
				Profundidad de socavación	0.10	
				Caudal (m3/s)	0.556	
				Capacidad (m³/seg):	6.66	
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B11 a la fuente SN2, cumple para un periodo de retorno $Tr = 100$ años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 6.66 m³/s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.					



Cuenca de drenaje del caño SN2.

Cotas de descarga para las obras de entrega de aguas lluvias en el caño SN2.

DESCARGA	COTA	CAÑO	SECCIÓN
B9	2159.45	SN2	0+055 (C)
B10	2150.00	SN2	0+135 (A)
B12	2148.85	SN2	0+075 (A)

4. CONCLUSIONES:

- La autorización se requiere para la construcción de 8 descargas de aguas lluvias sobre las fuentes o caños Sin nombre 1 y 2, en beneficio del predio con FMI **017-66494**, donde se desarrollará el proyecto denominado **RESERVA SILVESTRE**, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja.

4.1 Las 8 obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.2 Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
B2	Descarga aguas lluvias	-75	23	3.057	6	1	46.518	2169.5
B3	Descarga aguas lluvias	-75	23	8.881	6	1	48.312	2161.32
B4	Descarga aguas lluvias	-75	23	12.148	6	1	50.843	2156.6
B6	Descarga aguas lluvias	-75	22	57.486	6	1	43.970	2180.27
B7	Descarga aguas lluvias	-75	23	3.434	6	1	47.024	2168.74
B9	Descarga aguas lluvias	-75	23	4.941	6	1	56.523	2159.45
B10	Descarga aguas lluvias	-75	23	15.268	6	1	59.395	2150.0
B12	Descarga aguas lluvias	-75	23	6.9337	6	2	17.4244	2148.23

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1329 del 24 de septiembre de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, a través de su Autorizado la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente encargada de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad VERDE AJENJO S.A.S. con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.500.271, quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, a través de su autorizado la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, para 8 obras de descarga de aguas lluvias sobre 2 caños sin nombre, en beneficio del predio con FMI 017-66494, donde se desarrollará el proyecto denominado **RESERVA SILVESTRE**, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia. Las características de la estructura son las siguientes:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B2)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	5.40				
Ubicación	-75	23	3.057	6	1	46.518	2169.5	Diámetro	36"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.56
								Profundidad de socavación	0.12
								Caudal (m³/s)	1.276
								Capacidad(m³/seg):	3.92
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B2 al SN1, cumple para un período de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 3.92 m³/s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.								

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B3)						
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				longitud(m):	13.73				
Ubicación	-75	23	8.881	6	1	46.312	2161.32	Diámetro	18"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.17
								Profundidad de socavación	0.12
								Caudal (m³/s)	0.26
								Capacidad(m³/seg):	3.79
Observaciones:	Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B3 al SN1, cumple para un período de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 3.79 m³/s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.								

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Descarga de aguas lluvias (B4)			
Nombre de la Fuente:	SN1				Duración de la Obra:	Permanente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Coordenadas								longitud(m):	3.34
Ubicación	-75	23	12.148	6	1	50.843	2156.6	Diámetro	18"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.19
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m ³ /s)	0.26
								Capacidad (m ³ /seg):	3.19
Observaciones:								Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B4 al SN1, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 3.19 m ³ /s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.	

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:				Descarga de aguas lluvias (B6)	
Nombre de la Fuente:		SN1				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								longitud(m):	6.15
Ubicación	-75	22	57.486	6	1	43.970	2180.22	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.49
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m ³ /s)	0.37
								Capacidad (m ³ /seg):	5.28
Observaciones:								Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B6 al SN1, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 5.28 m ³ /s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.	

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:				Descarga de aguas lluvias (B7)	
Nombre de la Fuente:		SN1				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								longitud(m):	2.90
Ubicación	-75	23	3.434	6	1	47.024	2168.74	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.38
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m ³ /s)	0.554
								Capacidad (m ³ /seg):	8.20
Observaciones:								Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B6 al SN1, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 8.20 m ³ /s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.	

Obra N°:		6		Tipo de la Obra:				Descarga de aguas lluvias (B9)	
Nombre de la Fuente:		SN2				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								longitud(m):	4.22
Ubicación	-75	23	4.941	6	1	56.523	2159.45	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	1.18
								Profundidad de socavación	0.18
								Caudal (m ³ /s)	0.3376
								Capacidad (m ³ /seg):	8.20
Observaciones:								Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B9 al SN2, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 8.20 m ³ /s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.	

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:				Descarga de aguas lluvias (B10)	
----------	--	---	--	------------------	--	--	--	---------------------------------	--

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Nombre de la Fuente:		SN2						Duración de la Obra:	Permanente
		Coordenadas						longitud(m):	9.93
Ubicación	-75	23	15.268	6	1	59.395	2150.0	Diámetro	18"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.50
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m3/s)	0.167
								Capacidad (m³/seg):	2.49
Observaciones:		Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B10 al SN2, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 2.49 m³/s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere con las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.							

Obra N°:		8		Tipo de la Obra:		Descarga de aguas lluvias (B12)			
Nombre de la Fuente:		SN2						Duración de la Obra:	Permanente
		Coordenadas						longitud(m):	20
Ubicación	-75	23	6.9337	6	2	17.4244	2148.23	Diámetro	24"
								Pendiente Longitudinal (%)	0.50
								Profundidad de socavación	0.10
								Caudal (m3/s)	0.556
								Capacidad (m³/seg):	6.66
Observaciones:		Según el estudio presentado, la descarga de agua lluvia B11 al SN2, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años. La capacidad a tubo lleno de la tubería propuesta es 6.66 m³/s, la cual es mayor que el caudal de diseño y la estructura de descarga no interfiere en las líneas de flujo de la fuente; tiene cabezote y dissipador de energía de acuerdo al estudio de socavación.							

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustara totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°. **05376.05.35885**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente

ARTICULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental

ARTICULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

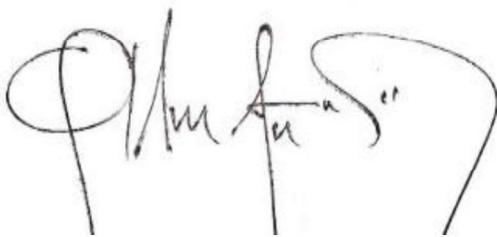
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, a través de su autorizado la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata- Fecha: 28/09/2020 Grupo Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.05.35885.

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce